

XIII
2020

Anuario de la
Facultad de Derecho

UAH

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

**ANUARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
VOL. XIII-2020**

ANUARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

CONSEJO DE REDACCIÓN

PRESIDENTE

José Enrique Bustos Pueche (*Universidad de Alcalá*)

DIRECTORA

M^a Isabel Garrido Gómez (*Universidad de Alcalá*)

SUBDIRECTORA

Margarita Viñuelas Sanz (*Universidad de Alcalá*)

COORDINADOR DE EDICIÓN

José Manuel del Valle Villar (*Universidad de Alcalá*)

SECRETARIOS ACADÉMICOS

Francisco Javier Díaz González (*Universidad de Alcalá*)

Jorge García-Andrade Gómez (*Universidad de Alcalá*)

VOCALES

José Ignacio Rodríguez González (*Universidad de Alcalá*)

Juan Antonio Bueno Delgado (*Universidad de Alcalá*)

Ángeles Martín Rodríguez (*Universidad de Alcalá*)

COMITÉ ASESOR

Eugenia Ariano Deho (*Universidad San Marcos de Lima*), Philippe Auvergnon (*Universidad de Burdeos*), José Manuel Calderón Ortega (*Universidad de Alcalá*), Carmen Chinchilla Marín (*Universidad de Alcalá*), Luis Javier Cortés Domínguez (*Universidad de Alcalá*), Eva Desdentado Daroca (*Universidad de Alcalá*), José María Espinar Vicente (*Universidad de Alcalá*), Alfonso García-Moncó Martínez (*Universidad de Alcalá*), Carlos García Valdés (*Universidad de Alcalá*), M. Isabel Garrido Gómez (*Universidad de Alcalá*), José Luis Gil y Gil (*Universidad de Alcalá*), Juana M. Gil Ruiz (*Universidad de Granada*); Fernando Gómez-Carbajo de Viedma (*Universidad de Alcalá*), Emiliano González Díez (*Universidad de Burgos*), Juan Carlos González Hernández (*Universidad de Alcalá*), Santiago Hierro Anibarro (*Universidad de Alcalá*), Miriam M. Ivanega (*Universidad de Buenos Aires*), Carlos Jiménez Piernas (*Universidad de Alcalá*), Michael Lang (*Universidad de Viena*), Diego-Manuel Luzón Peña (*Universidad de Alcalá*), María Marcos González (*Universidad de Alcalá*), Isabel Martínez Jiménez (*Universidad Autónoma de Barcelona*), Carolina Martínez Moreno (*Universidad de Oviedo*), Luis Martínez Vázquez de Castro (*Universidad Jaume I*), Isaac Merino Jara (*Universidad del País Vasco*), Esteban Mestre Delgado (*Universidad de Alcalá*), Carlos Molina del Pozo (*Universidad de Alcalá*), Emma Montanos Ferrín

(*Universidad de A Coruña*), Malina Novkirishcka-Stoyanova (*Universidad de Sofía*), Juan Ignacio Peinado Gracia (*Universidad de Málaga*), Nazareth Pérez de Castro (*Universidad de Alcalá*), Miguel Rodríguez Blanco (*Universidad de Alcalá*), Teresa Rodríguez Montañés (*Universidad de Alcalá*), Miguel Sánchez Morón (*Universidad de Alcalá*), Vittorio Santoro (*Universidad de Siena*), Silvia del Saz Cordero (*UNED*), Balázs Schanda (*Universidad Católica de Budapest Pázmány Péter*), Achim Seifert (*Universidad de Jena*).

CONSEJO EDITORIAL

Avelina Alonso de Escamilla (*Universidad CEU San Pablo*), Kai Ambos (*Universidad Georg-August de Göttingen*), Mercé Barceló Serramalera (*Universidad Autónoma de Barcelona*), Raúl Canosa Usera (*Universidad Complutense de Madrid*), Jesús M. Casal Hernández (*Universidad Católica Andrés Bello*), Raffaele Caterina (*Universidad de Turín*), Alberto Ricardo Dalla Via (*Universidad de Buenos Aires*), Sionaidh Douglas-Scott (*Universidad de Oxford*), Francisco J. Eguiguren Praeli (*Pontificia Universidad Católica del Perú*), Antonio Fernández de Buján y Fernández (*Universidad Autónoma de Madrid*), José Carlos Fernández Rozas (*Universidad Complutense de Madrid*), Javier García Roca (*Universidad Complutense*), Mónica Guzmán Zapater (*UNED*), María Ángeles Parra Lucán (*Universidad de Zaragoza*), Claudio M. Radaelli (*Universidad de Exeter*), Pablo Ruiz Tagle (*Universidad de Chile*), Agustín Squella Narducci (*Universidad de Valparaíso*), Ángeles Solanes Corella (*Universidad de Valencia*), Rik Torfs (*Universidad Católica de Lovaina*), Marco Ventura (*Universidad de Siena*), Javier de Vicente Remesal (*Universidad de Vigo*).

SUSCRIPCIÓN

Facultad de Derecho.
C/ Libreros 27. 28801 Alcalá de Henares (Madrid)

Para la suscripción, adquisición de ejemplares o colaboración con el Anuario, consultar las Instrucciones para los autores y la Hoja de pedido/suscripción.

ISSN: 1888-3214

Depósito legal: M-3.445-1992

El Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá es una publicación de periodicidad anual que se publica en el primer trimestre de cada año. El Anuario se encuentra indexado en las Bases de datos ACNP, CIRC, CSIC, DIALNET, DICE, DULCINEA, EBSCO, IN-RECJ, ISOC, Directorio y Catálogo LATINDEX, LIBRARY HUB DISCOVER, MIAR, OCLC WorldCat, RESH, SUDOC, vLEX

ÍNDICE

I. ESTUDIOS

- L'innegabile influenza sui gracchi della madre Cornelia..... págs. 3-28
por *María José Bravo Bosch*
- Estudio de los proyectos autonomistas en Puerto Rico durante la Regencia de María Cristina de Austria págs. 29-54
por *Daniel Martínez Cristóbal*
- Tortura y Cine págs. 55-79
por *Benjamín Rivaya*
- Reflexión ético-legal sobre la Objeción de Conciencia del personal sanitario en España..... págs. 81-107
por *Juan Antonio Delgado de la Rosa*
- Los sistemas de solución de diferencias frente a la crisis del COVID-19, especial referencia a la mediación págs. 109-133
por *Gema Vallejo Pérez*
- La reforma de la acción popular: propuesta de *lege ferenda* págs. 135-159
por *Abdalla Khalaf Reda*
- La compensación del complemento de maternidad en las pensiones contributivas..... págs. 161-188
por *Concepción Sanz Sáez*
- Mecanismos preventivos de planificación fiscal, transposición de la directiva DAC6 y secreto profesional págs. 189-214
por *María Crespo Garrido*

II. NOTAS

- Aportes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la jurisprudencia de la tierra págs. 217-233
por *Mayra Cabral Brea*
- Descanso por motivos religiosos en el ámbito laboral (Comentario a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 22 de enero de 2019)..... págs. 235-240
por *M^a Ester Santos Carrera*
- Derecho Laboral y Derecho Mercantil ante las relaciones de trabajo: a propósito de la legislación concursal págs. 241-256
por *Joaquín García Murcia*
- Tutela judicial efectiva en el ámbito penitenciario chileno págs. 257-268
por *Octavio Pino Reyes*

III. ACTOS ACADÉMICOS

- Foro de Debate págs. 271-272
por *José Manuel del Valle*
- Seminario internacional *Responsabilidad de las empresas multinacionales por vulneración de los estándares laborales: entre lo deseable y lo posible* págs. 273-275
por *José Luis Gil y Gil, Tatsiana Ushakova, Silvia Fernández Martínez*
- Mesa redonda online *Religión, Derecho y Salud Pública (budistas y testigos de Jehová)* págs. 277-281
por *Isabel Cano Ruiz*
- Ciclos de seminarios internacionales en la asignatura *foundations of law* págs. 283-285
por *Silvia Fernández Martínez*

IV. RECENSIONES

- Le alienazioni immobiliari nell'antica Mesopotamia meridionale.... págs. 289-294
por *Antonio Villanueva Martínez*
- Las Cortes de León, cuna del parlamentarismo..... págs. 295-297
por *Jose Manuel Calderón Ortega*
- La despoblación del mundo rural: algunas propuestas (prácticas y realistas) desde los ámbitos jurídico, económico y social para tratar de paliar o revertir tan denostado fenómeno..... págs. 299-301
por *Francisco Javier Díaz González*
- Los otros Juicios de Nuremberg..... págs. 303-307
por *Alberto E. Dojas*
- La tutela transversal del derecho a la salud en el trabajo págs. 309-311
por *Diego Megino Fernández*
- Libertad religiosa y relaciones laborales. Estudio de las sentencias más emblemáticas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional español..... págs. 313-315
por *Rocío Martín Jiménez*
- Deporte, Diversidad religiosa y Derecho págs. 317-321
por *Juan Manuel Herreros López*
- Fiscalidad post BEPS: localización del establecimiento permanente de las corporaciones, economía digital e intercambio de información ... págs. 323-326
por *Pablo Ruiz Bartolomé*

V. INFORMACIÓN DE PUBLICACIONES págs. 329-332

VI. INSTRUCCIONES PARA LOS AUTORES págs. 335-337

III. ACTOS ACADÉMICOS

FORO DE DEBATE

JOSÉ MANUEL DEL VALLE

Universidad de Alcalá

Foro de Debate ha sido una iniciativa del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá, y concretamente de quien fue el Decano hasta septiembre de 2020, el profesor doctor don José Enrique Bustos. Su objetivo estuvo en ofrecer al profesorado y a alumnos de doctorado en Derecho un aula abierta en la que pudiesen con libertad intercambiar opiniones sobre temas jurídicos o sobre temas históricos, políticos o sociales de los que se deduzca relevancia jurídica. Desde su inicio y hasta su terminación, en marzo de 2020, Foro de Debate ha permanecido abierto durante cuatro cursos académicos consecutivos.

En Foro de Debate participaron durante esos cuatro cursos muchos expertos en ciencias sociales, que no eran necesariamente juristas: profesores, catedráticos de historia o de filosofía, sociología... Eventualmente, el Foro de Debate se abrió a docentes de ciencias sociales en general y a alumnos del doctorado en Derecho; se abrió también a alumnos de este mismo grado, cuando se estimó que debían participar en el coloquio.

Las actividades realizadas en el Foro de Debate durante el curso académico 2019-2020 fueron pocas, solamente dos, pues quedaron interrumpidas en marzo de 2020 por el estado de alarma decretado con motivo de la pandemia debida al COVID-19. A continuación, daremos noticia de esas actividades anunciadas¹.

El día 4 de diciembre de 2019, participó en el Foro de Debate el doctor, y doctor honoris causa, don Roberto Moreno Espinosa, presidente de la Academia Internacional de Ciencias Político-Administrativas y Estudios de Futuro, A.C. y Profesor de Carrera de la Universidad Autónoma del Estado de México (campus Amecameca). Disertó sobre el tema *“La cuarta transformación del Estado mexicano ¿hacia un cambio de régimen?”*.

El ponente invitado resaltó que en México, hace muy poco tiempo, arrancó una transformación que es indispensable analizar desde diferentes ángulos y enfoques con el objeto de arrojar luces en torno a sus impactos y repercusiones. Como indicó, *“se trata de una transformación de alcances de allende las fronteras; también puede considerarse como una revolución pacífica que apunta a objetivos y metas de largo aliento, la cual puede derivar en un nuevo modelo económico-político y social de*

¹ El compilador de esta información agradece mucho a los ponentes del Foro de Debate 2018-2019 la ayuda prestada para elaborar la síntesis de sus ponencias y la documentación que le han proporcionado, información y documentación sobre las que ha trabajado y que en gran medida ha reproducido, y por supuesto, como último usuario de esa información y documentación, asume la responsabilidad de lo publicado en el Anuario.

tintes inéditos, por lo que resulta indispensable proceder al estudio y análisis de las premisas, condiciones y contextos que la están haciendo posible”.

Fiel a lo apenas enunciado, el ponente llevó a cabo un análisis de la que denominó cuarta transformación del Estado mexicano, con base en un planteamiento metodológico que se desglosaba en seis marcos de referencia: *a) histórico, b) político, c) legislativo, d) social e) económico y f) prospectivo*, porque consideró que ello permitiría escudriñar aspectos fundamentales de carácter explicativo de un fenómeno histórico político que está afectando a múltiples aspectos y ámbitos de la vida nacional mexicana, y que además, está impactando otras latitudes y públicos. Reformas políticas, laborales y sociales de calado están iniciándose en México desde el inicio de la presidencia de López Obrador, que permiten augurar un futuro mejor a amplios sectores de la población. Pero, según el ponente, *“a la difusión de tales reformas se oponen muchas veces las barreras que los medios de comunicación de corte conservador y partidarios del statu quo insertan; sin embargo, las redes sociales, por el papel que juegan actualmente, atenúan y trascienden las barreras y las resistencias que, a través de la deformación, la desinformación y las denominadas fake news, entre otras, limitan y entorpecen la comprensión del fenómeno social y económico que está viviendo México”.*

El miércoles, 5 de febrero diciembre de 2020, participó en el Foro de Debate la Profesora Ayudante Doctora de la Universidad de Alcalá doña María del Val Gago Saldaña, que desarrolló la conferencia titulada *“El problema de la sucesión y las luchas de poder en la cosmogonía clásica”.*

Indicó la profesora Gago Saldaña que según el historiador Heródoto, fue Hesíodo, junto con Homero, quien había creado sus dioses a los griegos. La *Teogonía* de Hesíodo describe el origen de los dioses (que es lo mismo que el origen del mundo) en un proceso que va desde el Caos al Cosmos, al orden perfecto sancionado por la justicia de Zeus y habitado por las primeras razas humanas, conocidas como las Edades del Hombre. Hesíodo, que a su vez se inserta en una línea de tradición muy antigua (prehelénica), hace que en su poema se entrecrucen de la forma más íntima la realidad y el mito, pues en esta época (ss. VIII-VII a.C.) la realidad del mundo se capta a través de la imagen mitológica. Así, conceptos como la Justicia y la Ley se presentan como divinidades, hijas, por cierto, del soberano Zeus, quien consiguió erigirse como garante del nuevo orden tras vencer en diferentes batallas cósmicas que encarnaban el eterno problema de las luchas por el poder.

Como antes mencionamos, las actividades del Foro de Debate cesaron por fuerza mayor en marzo de 2020.

**SEMINARIO INTERNACIONAL
RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS
MULTINACIONALES POR VULNERACIÓN
DE LOS ESTÁNDARES LABORALES:
ENTRE LO DESEABLE Y LO POSIBLE**

JOSÉ LUIS GIL Y GIL
TATSIANA USHAKOVA
SILVIA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Universidad de Alcalá

En el marco del proyecto de investigación *Empresas multinacionales y normas internacionales del trabajo. Especial referencia a la situación en España* (DER2016-77973-R), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad durante los años 2016 a 2019, y del que ha sido investigador principal José Luis Gil y Gil, se celebró, el 16 de diciembre de 2019, en la Universidad de Alcalá, el seminario internacional *Responsabilidad de las empresas multinacionales por vulneración de los estándares laborales: Entre lo deseable y lo posible*. La dirección del seminario internacional corrió a cargo de José Luis Gil y Gil, Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Alcalá, y de Tatsiana Ushakova, Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Alcalá. La investigadora postdoctoral del área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Alcalá, Silvia Fernández Martínez, se encargó de las labores de coordinación y secretaría académica. Para la realización del evento, que también se enmarca en las actividades realizadas en el ámbito del Grupo de Investigación de Alto Rendimiento de la Universidad de Alcalá *Estándares laborales y comercio global*, se contó con la co-financiación de la Universidad de Alcalá, obtenida en el ámbito de la *Convocatoria de ayudas para la organización de congresos 2019* (UAHORG2019-04). La Red CIELO Laboral colaboró en las labores de difusión.

En el seminario internacional, los miembros del proyecto de investigación, entre los que se encuentran los profesores José Manuel del Valle Villar, Tatsiana Ushakova y Silvia Fernández Martínez, de la Universidad de Alcalá, junto a otros juristas de las Universidades de Burdeos, Hull, Jena, Milán, Zurich, Cantabria y Valencia, hicieron un balance de los instrumentos de derecho internacional sobre la responsabilidad de las empresas multinacionales y, además, profundizaron en el tema a la luz de dos hechos recientes de gran relevancia: la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante en el marco de la ONU y las iniciativas nacionales relacionadas con el deber de diligencia (*due diligence*) de las empresas, como, por ejemplo, la Ley 2017-399, de 27 de marzo de 2017, promulgada en Francia, que contempla el deber de vigilancia para las empresas, filiales, subcontratas y otros socios comerciales. Asistieron al seminario alumnos de grado de la Facultad de Derecho, estudiantes del

Programa de Doctorado en Derecho, profesores del área de Derecho del Trabajo y también investigadores y profesores de otras Universidades, tanto españolas como extranjeras.

En la sesión inaugural del seminario internacional, participaron José Ignacio Rodríguez González, Vicedecano 1º de la Facultad de Derecho; Natalia Díaz Santín, Consejera de la Oficina de la OIT para España, y José Luis Gil y Gil, Investigador Principal del proyecto *Empresas multinacionales y normas internacionales del trabajo. Especial referencia a la situación en España*.

El seminario se dividió en tres sesiones, dos por la mañana y una por la tarde. En la primera sesión, el profesor Gil y Gil impartió una ponencia general e introductoria sobre el tema, titulada *Responsabilidad de las empresas multinacionales por vulneración de los estándares laborales. Una perspectiva global*. A continuación, se analizaron dos instrumentos específicos sobre las empresas multinacionales adoptados en el plano internacional. En concreto, la profesora e investigadora Silvia Fernández Martínez se ocupó de las *Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales*, y Jo Carby-Hall, Catedrático de Derecho del Trabajo de la *University of Hull* (Reino Unido), se centró en el *Global Compact*.

Tras un breve debate con los asistentes, que continuó en la pausa café, dio inicio la segunda de las sesiones del seminario internacional. En primer lugar, el profesor José Manuel Del Valle Villar realizó un análisis exhaustivo de las empresas multinacionales en relación con los problemas de la Seguridad Social. En segundo lugar, Juan F. Mestre Delgado, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Valencia, se ocupó de la problemática que se plantea en la citada disciplina. A continuación, la profesora Ushakova presentó su ponencia acerca de la situación de las empresas, en particular las multinacionales, en el sistema del Consejo de Europa, en especial los aspectos relacionados con la responsabilidad de las empresas y la práctica del TEDH al respecto. La segunda sesión matutina concluyó con otra ponencia de corte más general, a cargo de David Lantarón Barquín, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cantabria, que llevaba por título “Protagonismo y control de la empresa multinacional en las relaciones laborales del Siglo XXI”. La sesión culminó con un intercambio de ideas entre los ponentes y el público.

La sesión de la tarde se dedicó a estudiar la responsabilidad de las empresas multinacionales por vulneración de los estándares laborales desde una perspectiva comparada. En concreto, se analizaron con detalle las experiencias de Francia, Italia y Suiza. El profesor Philippe Auvergnon, Directeur de Recherches CNRS de la *Université de Bordeaux*, habló de la responsabilidad de las empresas multinacionales en el Derecho francés, y puso de manifiesto las luces y las sombras que suscita la mencionada ley francesa en el debate la obligación de *due diligence*. El profesor Vincenzo Ferrante, Catedrático de Derecho del Trabajo de la *Università Cattolica del Sacro Cuore di Milano*, presentó una aproximación al estado de cuestión en el panorama jurídico italiano. Por último, Nicolas Bueno, investigador del *Center for Human Rights Studies University of Zurich*, se ocupó de la situación en Suiza, donde

se discute una iniciativa popular sobre la responsabilidad de las empresas en el campo de los derechos humanos y el medio ambiente.

A continuación, el profesor José Luis Gil y Gil clausuró el seminario internacional y comparado, en el que se analizó con detalle la posición de las empresas multinacionales en el plano internacional, tema que, como es bien sabido, suscita una gran polémica. Del seminario surgieron interesantes reflexiones y propuestas, que pueden contribuir al debate sobre la cuestión. Los trabajos se han publicado en *Lex Social: Revista Jurídica de los Derechos Sociales*, Vol. 10, nº 2 (2020).

MESA REDONDA ONLINE
RELIGIÓN, DERECHO Y SALUD PÚBLICA
(BUDISTAS Y TESTIGOS DE JEHOVÁ)

ISABEL CANO RUIZ

Universidad de Alcalá

El pasado 16 de abril de 2020, en pleno confinamiento por la pandemia del COVID-19, se celebró la mesa redonda *online* (videoconferencia) titulada “Religión, Derecho y salud pública (Budistas y Testigos de Jehová)”. Se trató de una actividad organizada por el Área de Derecho Eclesiástico y especialmente dirigida a todos los estudiantes matriculados en la asignatura de Derecho Eclesiástico del Estado, si bien abierta a cualquier otro miembro de la comunidad universitaria¹. Contamos con ochenta participantes.

Miguel Rodríguez Blanco se encargó de presentar a las dos ponentes: Ana Ramiro Nieto y Leticia Fernández Ferrero. Ellas son dos investigadoras del IELAT, antiguas estudiantes de la Facultad de Derecho de nuestra universidad, que están realizando su tesis doctoral con gran pasión y entusiasmo, compaginándola con sus obligaciones laborales y familiares. El profesor Rodríguez Blanco, como director de ambas investigaciones, destacó su sólida formación jurídica y su constante interés por trabajar asuntos relacionados con el factor religioso.

Paso a esbozar los puntos más relevantes de la intervención del profesor Rodríguez Blanco, catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Alcalá, y moderador de esta mesa redonda.

La importancia de esta actividad es que las ponentes hablaron de dos importantes confesiones religiosas que tienen concedido el notorio arraigo en España: budismo y testigos de Jehová. En España existen cuatro confesiones religiosas que han firmado acuerdos de cooperación con el Estado (católica, evangélica, judía y musulmana). El tema central, lamentablemente, estaba relacionado con un aspecto que tristemente se estaba produciendo de manera masiva en nuestro país y en el resto del mundo: la muerte y el inminente riesgo para la salud pública de la pandemia.

Al margen de la situación excepcional, las interconexiones entre Derecho Eclesiástico y salud han sido (y están siendo) muy relevantes y habituales. Entre el elenco de situaciones tradicionales referidas a salud y libertad religiosa, el moderador pasó a destacar algunas de ellas.

La libertad religiosa como derecho fundamental está sujeto a límites que el artículo 16.1 de la Constitución califica como orden público. El legislador ha desarrolla-

¹ La dirección estuvo a cargo de Isabel Cano Ruiz, la coordinación técnica de José Luis Chapado Martín y la moderación de la mesa redonda fue de Miguel Rodríguez Blanco.

do este derecho en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 1980, concretamente en el artículo 3.1, y menciona a la salud como parte integrante del orden público.

Las normas relativas a derechos fundamentales tienen en muchas ocasiones una finalidad propedéutica: hacen referencia a cuestiones que, o son problemáticas, o que históricamente lo han sido. La libertad religiosa tradicionalmente ha planteado problemas relacionados con la salud. En el caso del ordenamiento jurídico español el más evidente es el de la negativa a las transfusiones de sangre por parte de los testigos de Jehová que durante los años cincuenta, durante la dictadura franquista, fue la confesión que se topó con mayores problemas para ejercer la libertad religiosa. Una de las primeras monografías, propiamente jurídicas, técnicamente bien elaboradas en el ámbito del Derecho Eclesiástico, se debe a un administrativista, el profesor Lorenzo Martín-Retortillo, año 1970, que lleva por título precisamente *Libertad religiosa y orden público*. Es una obra breve, de fácil lectura, donde se ponen de manifiesto todos los problemas de discriminación que estaban sufriendo los testigos de Jehová en España. La mayor parte de esos problemas estaban relacionados con su negativa a realizar el servicio militar obligatorio y su objeción de conciencia, pero también se encontraban los temas relacionados con la salud.

Otro ejemplo relevante nos obliga a dar un salto en el Atlántico y a principios del siglo XX, cuando en los Estados Unidos se dicta la conocida como Ley seca y se prohíbe la venta y el consumo de alcohol, precisamente por razones de orden público muy severas (mafia, desestructuración de familias...), pero contenía unas pocas excepciones, concretamente dos: cuando el personal médico recetaba el consumo de alcohol por razones curativas y el uso de alcohol en ceremonias religiosas. De todos es conocido que en la eucaristía católica o en celebraciones judías es obligatorio el uso de alcohol. De ahí que se permitiera exportar vino en Estados Unidos en aquella época por motivos litúrgicos.

Uno de los casos más relevantes resuelto por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en 1990, el caso Smith, caso emblemático en materia de libertad religiosa en los últimos cien años, se convierte en un claro ejemplo de cuándo la libertad religiosa justifica excepciones a la normativa general o cuándo la religión debe recibir una respuesta jurídica singularizada. Este caso trata del consumo de peyote por parte de los miembros de la Iglesia nativa norteamericana. Hasta ese caso, hasta 1990, el Tribunal Supremo de Estados Unidos había ido elaborando una jurisprudencia en torno al surgimiento de los derechos civiles y de la protección de las minorías conforme a la cual, con base en la libertad religiosa, se podían solicitar y obtener excepciones al cumplimiento de normas neutrales. Por citar un caso, poder descansar el sábado si ese es el día de precepto de mi confesión religiosa o poder obtener un cambio en la fecha de realización de un examen o de una prueba selectiva, a fin de respetar las prescripciones religiosas en materia de festividades. Con el caso Smith el Tribunal Supremo cambia su doctrina y sostiene que la libertad religiosa debe ceder cuando entra en juego un “interés superior” del Estado, que en este caso se traducía en la tutela de la salud pública.

Otro tema interesante relacionado con salud y Derecho Eclesiástico son los cementerios. La sanidad mortuoria está muy ligada al derecho de libertad religiosa (de-

recho a recibir una sepultura digna) y con las cuestiones religiosas. Hasta finales del siglo XVIII los enterramientos en España se hacían en el interior de las iglesias y los cementerios estaban situados dentro de las ciudades pegados a las propias iglesias. Por razones de salud pública, por razones sanitarias originadas por epidemias producidas en España, especialmente en Almería, Carlos III prohíbe el enterramiento en las iglesias, prohíbe los cementerios en el interior de las ciudades y se decreta el establecimiento de cementerios extramuros y con una distancia mínima obligatoria con respecto a los núcleos poblacionales. Por lo tanto, una cuestión esta del derecho a recibir una sepultura digna muy ligada a los temas de salud pública y religión.

Ana Ramiro Nieto se encarga de poner de manifiesto los principales problemas de la comunidad budista en lo relativo a salud pública. La Constitución española regula en sus artículos 148.1.21 y 149.1.16 la competencia sobre sanidad e higiene: el Estado asume las bases y control de una forma general y las Comunidades Autónomas son las que podrán asumir competencias en esta materia.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad en sus artículos 41 y 42 desarrolla esta competencia, de forma que actualmente todas las Comunidades Autónomas la tienen transferida. Los municipios serán quienes ejerzan las responsabilidades mínimas en materia de control sanitario de cementerios y policía sanitaria mortuoria. Competencia que se ha liberalizado en lo referente a la prestación de servicios funerarios a través del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica.

El budismo es un medio de experiencia y transformación individual y social que mediante sus prácticas y enseñanzas se ofrece a cualquier persona que desee aprender. Se trata de un constante cambio que nos hace ver los cambios inevitables y así poder utilizarlos para mejorar nuestras vidas. Se busca el crecimiento personal para poder desarrollar de una manera trascendental las buenas prácticas, que desarrollan en las personas la amabilidad, la compasión y el amor. La práctica más importante es la meditación, que es un medio para que uno mismo se transforme desarrollando las cualidades de conciencia, bondad, concentración y sabiduría, es decir, desarrolla los estados mentales más positivos.

En el ámbito budista existe un ritual específico propio de la Escuela Tibetana, recogido en el *Libro tibetano de los Muertos*, texto sagrado que describe cómo es el proceso de muerte y reencarnación:

- Para alcanzar la reencarnación posterior de forma adecuada, es necesario realizar un ritual guiado por un maestro o compañero de fe que vele al difunto.
- Los bardos son los estados de transición entre la muerte y el posterior nacimiento.
- El primer bardo comienza en el momento de la muerte, donde la persona experimenta algo llamado luz de la realidad. Si no ha tenido lugar este destello, a la media hora de haber fallecido se repite y el alma del fallecido entra en una especie de letargo que va a durar entre 3 y 4 días. El segundo bardo se produce si no ha tenido lugar el primero, durará entre 7 y 49 días.

En el Registro de Entidades Religiosas, RER, existen 83 entidades budistas inscritas, y en el ordenamiento jurídico en otros registros de asociaciones también hay muchas asociaciones budistas inscritas.

La Unión Budista de España - Federación de Entidades Budistas de España, en adelante UBE-FEBE, es una federación religiosa creada bajo el amparo de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 1980, que tiene concedido el notorio arraigo para todos sus miembros.

Para poder instrumentalizar este rito se ha firmado un convenio entre la empresa PARCESA, que ofrece servicios funerarios en toda España y UBE-FEBE para todas las personas que quieran realizar este ritual.

En este convenio se permite velar al finado, manteniéndolo en las condiciones óptimas, en una sala de tanatorio hasta 10 días o más si fuera necesario, con los límites que se establezcan en las normas de cada lugar. La persona encargada de la ceremonia determinará cuando se finaliza esta ceremonia y luego se procederá al enterramiento o incineración.

Existen varios problemas en torno a esta cuestión: la gran dispersión normativa que regula la sanidad mortuoria y la publicación de la Orden SND/298/2020, de 29 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19 que prohíbe los velatorios para proteger la salud de las personas. En este contexto se hace muy difícil realizar este tipo de rituales.

La siguiente intervención está a cargo de Leticia Fernández Ferrero, la cual se centra en los testigos de Jehová. En primer lugar se centra en la objeción de conciencia a tratamientos médicos. En el ámbito sanitario rige lo que se conoce como el principio de autonomía del paciente que se basa en lo que la Ley de Autonomía del Paciente (LAP) denomina el consentimiento informado.

Todos los individuos son titulares de este derecho, por lo que una persona que tenga capacidad de obrar (mayor de edad) podrá decidir si acepta o no un determinado tratamiento médico. En el caso de los menores de edad, cuando estos o sus padres rechazan un tratamiento médico para el menor, de acuerdo con la normativa y la jurisprudencia, se atiende a lo que la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil denomina el interés superior del menor o *favor minoris*.

Los baremos orientativos establecidos por la Circular de la Fiscalía General del Estado: menores de 12 años: Representante legal. Menores de edad entre 12 y 16 años (insuficiente capacidad intelectual y emocional): deberán ser oídos por su representante legal, quien después prestará su consentimiento. Menores mayores de 16 años o emancipados: prestarán su consentimiento por sí mismos.

Menores de edad entre 12 y 16 años (suficiente capacidad intelectual y emocional): menor maduro. Supuesto no contemplado en la LAP. STC (Pleno) 154/2002, de 18 de julio, FJ 10: El menor debe manifestar unas convicciones propias verdaderas y debe tener la suficiente capacidad intelectual y emocional y tomando en cuenta estos factores, el médico decidirá si el menor podrá prestar por sí mismo el consentimiento

a la realización o no de la intervención. Cuando según el criterio médico, el menor no sea suficientemente maduro para prestar su consentimiento, los padres deberán otorgarlo. Sin embargo, si el médico considera que los representantes legales del menor han tomado una decisión que, a criterio del médico, sea contraria a los intereses del menor, el médico deberá solicitar la intervención judicial.

En situaciones de urgencia o en las que podría peligrar la vida, por razones de conciencia, por convicciones verdaderas que, independientemente de que las podamos compartir o entender o no, afectan verdaderamente al individuo que rechaza un tratamiento médico concreto, eso no significa que la persona no valore su vida.

A continuación, la ponente esboza la objeción de conciencia al servicio militar de los testigos de Jehová, pues ellos fueron los primeros objetores de conciencia al servicio militar en España. Antonio Gargallo fue ejecutado por un pelotón de fusilamiento el 18 de agosto de 1937 en Jaca (Huesca), cuando sólo tenía 19 años de edad. Escribió una carta a su madre y a su hermana para despedirse porque en aquella situación, si se despedían en persona de ellos, también fusilaban a los familiares de los desertores.

Hubo muchos testigos de Jehová que estuvieron más de 10 años en la cárcel. El que más tiempo estuvo fue Antonio Sánchez entró 1963 y estuvo preso 11 años y 11 meses. En la cárcel de Santa Catalina, hubo cuatro objetores de conciencia católicos. Y, uno de los objetores de conciencia católicos estuvo encarcelado en Alcalá de Henares condenado a 6 años y un mes de prisión.

Las autoridades militares decretaban condenas repetidas o encadenadas. Las visitas a los presos sólo se las permitían a la familia directa, por lo que muchos de los jóvenes encarcelados se casaron en estas prisiones para poder ver a sus novias, a quienes no dejaban pasar si no estaban casados.

Es un derecho que actualmente no se reconoce en todos los países. Actualmente, hay personas en otros países que están encarcelados por sus creencias.

Esta mesa redonda sobre temas relacionados con el derecho de libertad religiosa y la salud, que contó con ochenta participantes, finaliza con el planteamiento de preguntas a las ponentes.

Por mi parte, solo resta dejar plasmado mi agradecimiento a todos los participantes por su interés, su atenta escucha por espacio cercano a las dos horas y su afán de aprendizaje en tiempos tan difíciles.

CICLOS DE SEMINARIOS INTERNACIONALES EN LA ASIGNATURA *FOUNDATIONS OF LAW*

SILVIA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Universidad de Alcalá

Foundations of Law es una asignatura transversal que se imparte en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá. Se dirige a estudiantes de esta misma Facultad interesados en adquirir una visión interdisciplinar de las cuestiones jurídicas, pero también a aquellos procedentes de otros Grados, como, por ejemplo, Administración y Dirección de Empresas o Negocios Internacionales, que deseen completar su formación con conocimientos jurídicos.

La asignatura *Foundations of Law* se imparte íntegramente en inglés en el segundo cuatrimestre de cada curso académico y se enmarca en el proceso de internacionalización de la Facultad de Derecho. Su naturaleza multidisciplinar permite la participación de profesores procedentes de distintas universidades extranjeras, circunstancia que constituye una oportunidad única para que los estudiantes y los profesores de la citada Facultad entren en contacto con expertos de reconocido prestigio, que pueden compartir su experiencia y su visión acerca de las últimas reformas que se han producido en sus países de origen.

Los profesores extranjeros pueden beneficiarse de ayudas para financiar los gastos derivados de su estancia en la Universidad de Alcalá, gracias a distintos programas de movilidad, en particular, al Programa propio de la Universidad de Alcalá “Giner de los Ríos” de profesores e investigadores invitados, pero también al Programa Erasmus +, para docentes.

En el curso 2019-2020, como coordinadora de la asignatura, había organizado un total de cuatro ciclos de seminarios internacionales en el marco de la asignatura *Foundations of Law*, dirigidos, no solo a los estudiantes matriculados en la asignatura transversal, sino también a cualquier otra persona interesada en la temática de cada seminario. Sin embargo, debido a las restricciones de movilidad provocadas por la COVID-19, finalmente, pudieron celebrarse únicamente dos de ellos.

El primer ciclo de seminarios internacionales corrió a cargo del Profesor e Investigador de la Universidad de Zurich, en Suiza, Nicolas Bueno. El citado investigador pertenece al *Center for Human Rights Studies* de la Universidad de Zurich y es un experto en el tema de la globalización y los derechos humanos. Nicolas Bueno obtuvo una ayuda del Programa Propio Giner de los Ríos en el Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Alcalá de Profesores e Investigadores Invitados, para el curso 2019/2020, en el marco de la cual pudo realizar una estancia de 15 días en nuestra Universidad. El seminario internacional en la asignatura *Foundations of Law* tuvo lugar durante esta estancia.

El ciclo de seminarios llevaba por título “Human rights, the environment and multinational enterprises” y tuvo una duración de cuatro días, en concreto, los días 3, 4, 10 y 11 de febrero de 2020, en el horario de la asignatura *Foundations of Law*. En su intervención, Nicolas Bueno se propuso responder a las siguientes preguntas de investigación: 1) ¿Cuáles son las responsabilidades de las empresas multinacionales en relación con los derechos humanos y el medio ambiente?; 2) ¿Cómo puede el Derecho garantizar que se respeten los derechos humanos en la producción de pantalones vaqueros o camisetas?; 3) ¿Cómo puede el Derecho garantizar que las empresas no contaminen el medio ambiente cuando extraen el cobalto o el litio que necesitamos para nuestros teléfonos inteligentes?

El ciclo de seminarios internacionales impartido por el profesor Nicolas Bueno se estructuró en tres módulos. El primero de ellos se desarrolló el 3 y el 4 de febrero de 2020 y llevaba por título “Negocios y Derechos Humanos: los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos”. En el segundo, al que se dedicó la jornada el 10 de febrero, se explicó y se resolvió un caso práctico sobre empresas multinacionales y derechos laborales en la industrial textil. Por último, en el tercer módulo se analizó un caso sobre empresas multinacionales y medio ambiente en las industrias extractivas.

El segundo ciclo de seminarios internacionales corrió a cargo de la Profesora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Saint Petersburg State University de Rusia, Elena Sychenko. En este caso, la profesora realizó una estancia de una semana de duración en la Universidad de Alcalá, en marco del Programa Erasmus + KA107 de movilidad de profesores para países de fuera de la Unión Europea, en concreto, del 2 al 6 de marzo de 2020.

Durante su estancia en la Universidad de Alcalá, la profesora Elena Sychenko impartió el ciclo de seminarios titulado “Protection of Labour Rights as Human Rights: how to bring a case before an international body” los días 2 y 3 de marzo de 2020. En él estudió la interrelación entre la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la protección de los derechos laborales en el ámbito nacional, la aplicación del principio de proporcionalidad en los asuntos sobre derechos laborales en la jurisprudencia del citado tribunal, la protección de la privacidad de los trabajadores, la contribución de los órganos de derechos humanos de Naciones Unidas a la protección de los derechos laborales y los requisitos de aplicación que establecen diferentes instrumentos en el ámbito de los derechos humanos.

Tras estos dos primeros ciclos de seminarios que versaron, principalmente, sobre la temática de los derechos humanos en el ámbito laboral, estaba prevista la celebración de otros dos sobre asuntos diferentes.

El tercer ciclo de seminarios estaba previsto para los días 16, 17, 23 y 24 de marzo de 2020, pero se canceló debido a la pandemia del COVID-19. El ciclo de seminarios debía de impartirlo el Profesor e Investigador del centro de investigación francés COMPTRASEC, perteneciente a la Universidad de Burdeos, Loïc Lerouge. Este investigador había sido beneficiario, al igual que Nicolas Bueno, de una ayuda del Programa Giner de los Ríos para realizar una estancia de investigación en la

Universidad de Alcalá durante la segunda quincena de marzo. El título del seminario, que ya se había difundido, era “Psychosocial risks at work: a comparative legal overview”. Se ha previsto que el Profesor Loïc Lerouge pueda disfrutar la ayuda que ya había obtenido en el curso académico 2020/2021, por lo que se espera que pueda impartir el citado ciclo de seminarios.

El último de los ciclos de seminarios organizados inicialmente estaba previsto para la última semana de marzo y el encargado de impartirlo era el Investigador de la Hebrew University of Jerusalem, en Israel, Yair Osheroff. El investigador también había obtenido una ayuda en el marco Programa Erasmus + KA107 de movilidad de profesores para países de fuera de la Unión Europea, de una semana de duración, para impartir docencia en la Universidad de Alcalá. El título del seminario era “The Political Economy of Occupational Regulation: Bringing the state back to the labor market”. También se espera que este seminario pueda organizarse en el próximo curso académico.

La asistencia a los ciclos de seminarios fue libre y gratuita y en ellos no solo participaron los alumnos matriculados en la asignatura *Foundations of Law*, sino también estudiantes del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad de Alcalá y estudiantes de Másteres que se imparten en la propia Facultad de Derecho, interesados en los temas sobre los que versaban.

En el futuro, y si las condiciones sanitarias lo permiten, se espera poder seguir organizando estos ciclos de seminarios de profesores extranjeros y en lengua inglesa, pues se considera que representan una oportunidad única para que los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá, pero también su profesorado o alumnos de otras Facultades o incluso de otras Universidades. El conocimiento de realidades jurídicas de distintos países contribuye, sin duda, a mejorar la formación académica y aporta valor añadido y nuevas oportunidades de desarrollo y crecimiento, tanto a nivel profesional como personal.